

REPÚBLICA DEL PERÚ



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 074-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 026-2023-GRA/CR-CPEYAL-P**: Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 056-2023-GRA/CR-CPEAL; la señorita Presidenta de la Comisión Permanente de ética y Asuntos Legales - Yulisa Yumira Paytan Teves, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 026-2023-GRA/CR-CPEYAL-P**: Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 y su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye al Consejo Regional: *"Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional..."* y el artículo 16, literal b) fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de *interés general, sin necesidad de comunicación previa*; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procede con presentar el informe de fiscalización de sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho. **Objetivo general:** - Determinar el cumplimiento de la Ley N°31419, su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho. - **1.2. Objetivo específico:** Determinar el cumplimiento de la Ley N°31419, su reglamento y los documentos de Gestión-MOF, en la designación de funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ayacucho. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios y directivos del Gobierno Regional de Ayacucho y su conducta pública con la finalidad de proponer las medidas correctivas que correspondan. Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023. La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2023-GRA/CR

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Yulisa Yumira Paytán Teves	Presidente	Paucar del Sara Sara	Fiscalización
Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Secretario	Huanta	Fiscalización
Johon Edward Huachaca Amao	Vocal	Parinacochas	Fiscalización

ANTECEDENTES: - Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GRA/GR que designa al Abog. Godón Guillen Pérez en el cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho. - Resolución Ejecutiva Regional N°053-2023-GRA/GR que designa al médico cirujano Edgardo Arturo García Ramos en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanta de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho. - Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRA/GR que designa al Ing. Jorge Hurtado Rivera en el cargo de Director Del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho. -Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GRA/GR de fecha 02 de enero de 2023 que designa al Abg. Rolando Santa Cruz Miranda. En el cargo de director del Programa Sectorial IV de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho. - Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2023, que designa a Carlos Andrés Capelleti Zuñiga en el cargo de Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, la selección de expedientes se realizó de manera aleatoria de un total 50 expedientes. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** El presente informe de fiscalización se da con el objetivo de verificar el cumplimiento a los Documentos de Gestión del Gobierno Regional y del cumplimiento de la Ley de Idoneidad, concluyéndose de la siguiente manera: 1.- La Oficina de Recursos Humanos, no habría tomado en consideración para emitir el Oficio de cumplimiento de requisitos lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia de Desarrollo Económico para la designación del profesional Odón Guillen Pérez en el cargo de Director Regional de Producción, en cuanto a que se requiere tener capacitación especializada relacionada al sector producción; sin embargo, de la revisión del expediente y de la ficha de evaluación no se logró advertir documento que lo acredite, ubicándose únicamente dos cursos de 4 y 8 horas. **(observación 01).** 2.- La Oficina de Recursos Humanos, no habría tomado en consideración para emitir el Oficio de cumplimiento de requisitos lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte – UERSAN para la designación del profesional Med. Edgardo Arturo García Ramos en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanta, en cuanto su documento de gestión requiere como requisito Estudios de Maestría en Gerencia Pública o afines; sin embargo, de la revisión del expediente y de la ficha de evaluación no se logró advertir documento que lo acredite. **(observación 02).** 3.- La Oficina de Recursos Humanos, no habría realizado una debida diligencia en la contratación de documentos entre la ficha de evaluación y los anexos que forman parte en la contratación del Sub Gerente de Obras ing. Jorge Hurtado Rivera, puesto que en la referida ficha se señala como experiencia específica haber laborado en el cargo de Sub Gerente de la empresa en "Consultores y Contratistas Generales" por un periodo de 2 años y 4 meses; sin embargo, de la revisión de los documentos no advierte el recibo de honorarios, boletas u otros que lo acrediten. **(observación 03).** 4.- Se advierte que mediante constancia de trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos el servidor Rolando Santa Cruz Miranda, habría laborado en el cargo de Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; sin embargo, del Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018 habría ocupado el cargo de Técnico Administrativo III **(observación 04.1).** 5.- Se advierte que el servidor Rolando Santa Cruz Miranda, acredita su experiencia específica con certificado suscrito por la Constructora Lukhar S.A.C. como Asesor Legal Externo, desde el 15 de mayo del 2019 al 30 de diciembre de 2022; sin embargo, esta comisión advierte que de la revisión del numero RUC 20601236746, esta empresa se encuentra en estado de suspensión temporal, que se entiende según la normativa de SUNAT como "...periodo donde el contribuyente no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad". **(observación 04.2).** 6.- Se advierte que el domicilio suscrito por el servidor es el mismo al que señala la Constructora Lukhar S.A.C. según ficha RUC. **(observación 04.3).** 7.- La Oficina de Recursos Humanos, no habría realizado una debida diligencia en la contratación de documentos entre la ficha de evaluación y los anexos que forman parte puesto que, para la contabilización de la experiencia específica sería desde la fecha de egreso universitaria completa o técnica completa, conforme a los documentos que adjunta, sobre las cuales esta comisión no advirtió constancia de egreso de carrera técnica para poder contabilizar su experiencia específica. **(observación 04.4).** 8.- La Oficina de Recursos Humanos habría realizado la contabilización de experiencia específica desde antes de la fecha de egreso de la carrera Universitaria del servidor, esto sin documento que la sustenta (constancia de egreso de carrera



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2023-GRA/CR

técnica u otros) (**observación 04.4**). 8.- Se advierte que el servidor Carlos Andrés Capelleti Zuñiga, designado como Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, no cumpliría con los requisitos establecidos en el MOF de la entidad, puesto que el documento de gestión establece como requisito Título Universitario; sin embargo, el referido servidor solo acredita título técnico. Asimismo, la constancia de trabajo no coincide con el inicio de actividades de la Persona Jurídica Comercializadora Canan SAC. (**observación 05**). 9.- Vistos los expedientes remitidos, los profesionales sustentan su experiencia específica generalmente con Constancias o Certificados de trabajo del sector privado, en los cuales no se precisa con exactitud la denominación o razón social de la empresa o el número de Ruc, para poder esta comisión hacer las contrastaciones debidas. 10.- Está establecido por la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 art. Artículo 54. Que los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente. 11.- Establece la Ley Marco del Empleo Público en su artículo 9, que la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

RECOMENDACIONES: Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

1.- En mérito al presente informe de fiscalización y las observaciones señaladas; adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los perfiles de puesto en el Gobierno Regional de Ayacucho; esto en cumplimiento del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, la Ley Marco del empleo Público, Ley del Servicio Civil n°30057 y los Documentos de Gestión MOF de la entidad. 2.- Que, conforme a las atribuciones y funciones del Gobernador Regional según el ROF, en su literal c) sobre designar y cesar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Subregionales territoriales, Subgerentes, Directores y/o funcionarios de Confianza exhorte a través de la Gerencia General que la Oficina de Recursos Humanos, realice diligentemente la evaluación de los legajos de los servidores designados en cargos directivos o de confianza en cumplimiento de los Documentos de Gestión (MOF) del Gobierno Regional en cada una de sus instancias. 3.- Conforme a las atribuciones y funciones del Gobernador Regional según el ROF de la entidad, en su literal c) aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR evalúe en base a las normativas establecidas en la Ley de Idoneidad, su Reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho la permanencia de los servidores descritos en el presente informe de fiscalización en cargos directivos y/o funcionarios y se inicie con las acciones inmediatas dirigidas a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley. 4.- Se sirva remitir el presente Informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho conforme a sus competencias funcionales, esto en mérito a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, **otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente (Secretario Técnico de Procesos Administrativos y/o Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho u otros).** **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificado a los funcionarios a efectos de que expongan sus aclaraciones. 2.- Exhorte a la Oficina de Recursos Humanos, realice diligentemente la evaluación de los legajos de los servidores designados en cargos directivos o de confianza en cumplimiento de los Documentos de Gestión (MOF) del Gobierno Regional en cada una de sus instancias en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°31419 referente al inicio del procedimiento y verificación de cumplimiento, numeral 28.1 y 28.2. **AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS:** 1.- En marco del Principio de privilegio de controles posteriores y la transparencia de la administración pública solicite a los funcionarios públicos y directores del Gobierno Regional



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2023-GRA/CR

de Ayacucho que adjuntaron sus constancias o certificados de trabajo en el sector privado presenten sus recibos de honorarios y/o boletas de pago para acreditar su veracidad, y con respecto al sector público deben ser presentadas debidamente fedatadas y con el documento de sustento. 2.- Se sirva dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco del empleo Público, la ley del Servicio Civil n°30057, los Documentos de Gestión MOF y lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°31419 referente al inicio del procedimiento y verificación de cumplimiento de perfil de puesto en su numeral 28.1. respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en su Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. 3.- Para la emisión de sus informes de cumplimiento de perfil, se sirva ejercer diligentemente sus funciones pudiendo solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, conforme a lo descrito en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM en su artículo 28°, numeral 28.2. 4.- Se sirva evaluar con debida diligencia los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 Decreto Supremo N°053-2022-PCM y los documentos de Gestión en contraste con el legajo y documentación proporcionada por la persona propuesta. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, se sometió a la votación y con el voto mayoritario de los miembros se aprueba el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2023-*GRA/CR*

establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-*GRA/CR*, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-*GRA/CR* y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 026-2023-*GRA/CR-CPEYAL-P*: Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho; presentado por la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional, conformada por los siguientes Consejeros Regionales: Yulisa Yumira Paytan Teves – Presidente, Julio Ernesto Valdez Cárdenas - Secretario y Johon Edward Huachaca Amao – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador y/o Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



27507
F
507

Ar. *Arce*
16 de junio
Abs. C. *Leopoldo*

074



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
COMISION PERMANENTE AGRARIA



Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso. T.E. 066 783350
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reg. Doc. 4457829
Reg. Exp. 3302170
CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 12 de junio de 2023.

OFICIO N° 056-2023-GRA/CRA-CPEYAL-P.

Señor:
TEOFILO CUBA CONDORI.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
Consejo Regional de Ayacucho

ASUNTO : Presenta Informe de Fiscalización.

REFERENCIA : a) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
b) Reglamento Interno del Consejo Regional.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), en cuyos artículos, 19° y 20° se establecen los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales; bajo ese contexto, en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales, presento el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho de acuerdo a los documentos recabados, para su presentación y aprobación en sesión del pleno del Consejo Regional.

A la espera de su atención al presente, aprovecho la ocasión para renovar le mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yumira Paytan Teves
Yulisa Yumira Paytan Teves
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA
14 JUN. 2023
Reg. Libro: 1092 Folios: 502
Hora: 5:00 Firma: 4



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



5/26

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 26 -2023-GRA/CR-CPEyAL-P

Señor : **TEÓFILO CUBA CONDORI.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Fecha : Ayacucho, 13 de junio de 2023.



Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye al Consejo Regional: *"Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional..."* y el artículo 16, literal b) fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de *interés general, sin necesidad de comunicación previa*; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procede con presentar el informe de fiscalización de sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.



1.1 Objetivo general:

- Determinar el cumplimiento de la Ley N°31419, su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.





1.2. Objetivo específico

- Determinar el cumplimiento de la Ley N°31419, su reglamento y los documentos de Gestión-MOF, en la designación de funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ayacucho.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios y directivos del Gobierno Regional de Ayacucho y su conducta pública con la finalidad de proponer las medidas correctivas que correspondan.

Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023.

La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Yulisa Yumnira Paytán Teves	Presidente	Páucar del Sara Sara	Fiscalizar
Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Secretario	Huanta	Fiscalizar
Johon Edward Huachaca Amao	Vocal	Parinacochas	Fiscalizar

III. ANTECEDENTES:

- Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GRA/GR que designa al Abog. Godón Guillen Pérez en el cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Resolución Ejecutiva Regional N°053-2023-GRA/GR que designa al médico cirujano Edgardo Arturo García Ramos en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanta de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRA/GR que designa al Ing. Jorge Hurtado Rivera en el cargo de Director Del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



SOC

- Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GRA/GR de fecha 02 de enero de 2023 que designa al Abg. Rolando Santa Cruz Miranda. En el cargo de director del Programa Sectorial IV de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2023, que designa a Carlos Andrés Capelleti Zuñiga en el cargo de Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Asimismo, la selección de expedientes se realizó de manera aleatoria de un total 50 expedientes.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ley N°31419- Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419.
- Ley N°27815, Código de Ética de la Función Pública
- Ley N°28175, Ley marco del empleo público
- Directiva N°011-2021-GRA-GG-ORADAM-ORH, que aprueba el código de ética y conducta del Gobierno Regional de Ayacucho.
- MOF de la Red de Salud Huanta
- MOF de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ROF de la Red de Salud Huanta
- MOF del Gobierno Regional de Ayacucho
- ROF del Gobierno Regional de Ayacucho

V. ANÁLISIS:

De la documentación recaba, se han identificado las observaciones que se exponen a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



303

OBSERVACIÓN 01

NO SE HABRÍA TOMADO EN CUENTA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MOF PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Mediante, Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GRA/GR de fecha 09 de enero de 2023, se designa al Abog. **ODÓN GUILLEN PEREZ** en el cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.

Con Oficio N°46-2023-GRA/GR-GG-ORADAM-ORH, la oficina de Recurso Humanos remite la evaluación de cumplimiento de idoneidad para designación en cargo directivo, e indica que el Abog. Odón Guillen Pérez cumple con todos los requisitos requeridos en el manual de organización y funciones (MOF).

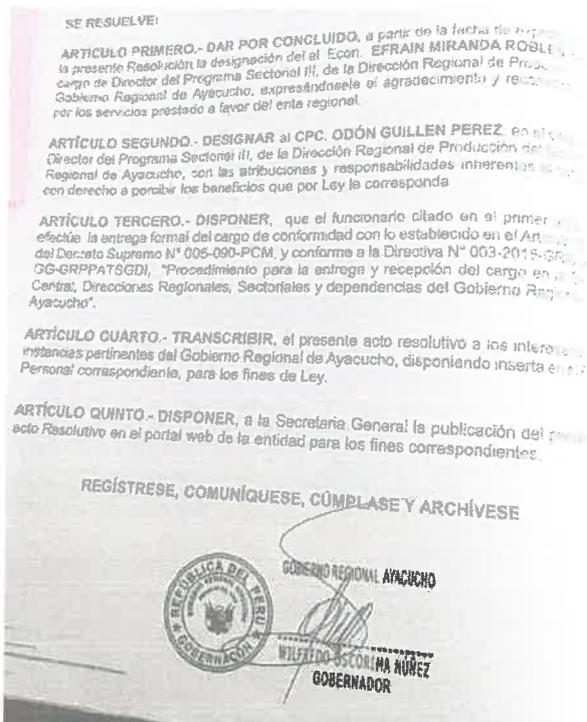


Imagen 01: Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GRA/GR.

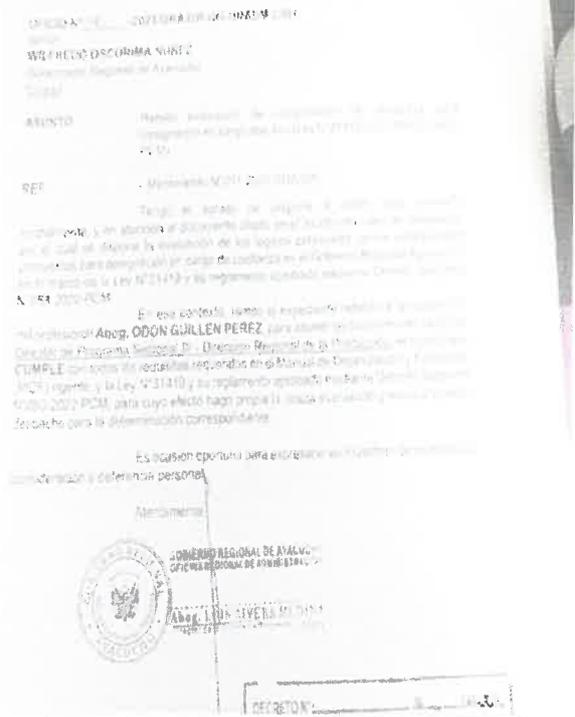


Imagen 02: Oficio N°46-2023-GRA/GR-GG-ORADAM-ORH

1.1. De las capacitaciones.

Asimismo, del MOF de la entidad, precisa que es requisito **Capacitación Especializada en actividades relacionadas al sector Producción**; sin embargo, del legajo y la ficha de Evaluación no se advierte que el citado funcionario tuviera capacitación especializada en el sector productivo, cabe precisar que las cursos que acredita son de entre 4 y 8 horas; por tanto, no se cumpliría con el

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Johán Eduardo Huacra Antico
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Tulisa Yuritza Payza Teves
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Váñez Cordero
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



502

MOF de la entidad con respecto a los requisitos mínimos para el cargo de Director del programa sectorial III.

INFORMACIÓN GENERAL		FECHA DE EVALUACIÓN	
Nombre y Apellido	Edad	Fecha	Lugar
EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
Área / Post	Categoría	N.º	Fecha Inicio - Fin
EXPERIENCIA ESPECIALIZADA ESPECÍFICA			
Área / Post	Categoría	N.º	Fecha Inicio - Fin
EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
Área / Post	Categoría	N.º	Fecha Inicio - Fin

Imagen 03: Ficha de evaluación curricular.(folios 80)

INFORMACIÓN GENERAL		FECHA DE EVALUACIÓN	
Nombre y Apellido	Edad	Fecha	Lugar
EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
Área / Post	Categoría	N.º	Fecha Inicio - Fin
EXPERIENCIA ESPECIALIZADA ESPECÍFICA			
Área / Post	Categoría	N.º	Fecha Inicio - Fin
EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
Área / Post	Categoría	N.º	Fecha Inicio - Fin

Imagen 04: Ficha de evaluación curricular.(folios 78)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
HOJA DE ESPECIFICACIONES DEL CARGO
 CARGO: (Código 44-01.1.01)
 DENOMINACIÓN: Funcionario Público de Nivel Superior
 NOMBRE DE LA ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 (Denominación del Cargo)

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Ejecutar, dirigir y supervisar las actividades técnicas relacionadas con los programas de desarrollo de la Dirección Regional de Producción.
- 2. Organizar y supervisar la ejecución de los programas de desarrollo, proyectos, actividades especiales y otros programas.
- 3. Dirigir las acciones de producción, capacitación y transferencia de tecnología de servicios, proyectos e iniciativas de la Región.
- 4. Ejecutar actividades de gestión de su actividad y planes y programas de desarrollo de la Producción para el mejor desarrollo de la Dirección Regional.
- 5. Coordinar las actividades de la Dirección Regional de Producción con otras direcciones del Gobierno Regional.
- 6. Colaborar en la Dirección Regional en comisiones multisectoriales y eventos institucionales y administrativos.
- 7. Ejecutar y hacer cumplir las políticas de las Direcciones de Industria y Comercio, Agronegocios, Promoción y Marketing, Comercio Exterior y Turismo de la Producción.

ÁREAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:

- Dependencia directamente del Gobierno Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Jefatura Provincial de la Producción.
- Trabaja directamente sobre todos los rangos Directivos, Profesionales y Técnicos de la Producción Regional de la Producción.

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Título Profesional Universitario en Ingeniería (Química, Agronomía, Ambiental, Química, Industrial, Biología, Explotación y otros similares).
- Experiencia especializada en actividades relacionadas al sector producción.
- Amplia experiencia en la Dirección de programas del área.

ALTERNATIVA:

Podría ser una combinación equivalente de formación universitaria y experiencia.

Imagen 05: MOF de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (folio 75)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 John Edmundo Hudichico Arino
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Yuli Yumiri Paytar Teves
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Julio Edmundo Valde Corderos
 CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



499

Formulario de gestión con campos: ELABORADO POR, REVISADO POR, APROBADO POR, ÚLTIMA MODIFICACION, and AGENCIA. Includes a list of functions and requirements.

Imagen 10: MOF de la entidad, Red de Salud Huanta. Fuente. Pág. Web.

Cabe precisar que según el art. Artículo 4. Del reglamento de la Ley, numeral "4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable"; asimismo, establece en su numeral 4.1. "En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda".

Artículo 54. De la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 son Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción "Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".

Vertical column of official stamps and signatures from the Regional Government of Ayacucho and Regional Council, including names like Yulisa Yumir Paytan and Julio Ernesto Valdez Cárdenas.



Gobierno Regional de Ayacucho Consejo Regional



498

Table with 6 columns: ITEM, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, RESOLUCIÓN, REQUISITOS DEL MOF, VERIFICACIÓN SEGÚN LEGAJO Y MOF. It lists two individuals: Odón Guillén Pérez and Edgardo Arturo García Ramses, detailing their positions and the specific requirements for their roles.

Cuadro 01: verificación de requisitos del MOF.

OBSERVACIÓN 03

DIRECTOR DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS NO ACREDITARÍA CON DOCUMENTO LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SEÑALADA EN LA FICHA CURRICULAR.

Mediante, Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2023, se designa al Ing. Jorge Hurtado Rivera en el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho.

Con Oficio N°001-2023-GRA/GR-GG-ORADAM-ORHA-SPSI-ARV, la oficina de Recurso Humanos remite la evaluación de cumplimiento de idoneidad para designación en cargo directivo, e indica que el ing. Jorge Hurtado Rivera cumple con todos los requisitos requeridos en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

SE RESERVA... ARTICULO PRIMERO... ARTICULO SEGUNDO... ARTICULO TERCERO... ARTICULO CUARTO... This block contains the text of a resolution regarding the appointment of Ing. Jorge Hurtado Rivera.

OFICIO N° 001-2023-GRA/GR-GG-ORADAM-ORHA-SPSI-ARV... WILFREDO OSORIMA NUÑEZ... ASUNTO... This block contains the text of an office memorandum regarding the requirements of the MOF for the appointment.

Imagen 11: Resolución de designación y Oficio de cumplimiento de requisitos.

Vertical text on the right side of the page, including signatures and official stamps of the Regional Government of Ayacucho and the Regional Council.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



637

De la ficha de datos curriculares, con referencia a experiencia laboral específica, se consigna experiencia como "SUB GERENTE DE LA EMPRESA" en "CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL" por periodos del 10 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011, del 04 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del 17 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009, señalándose como tiempo total de experiencia específica de 2 años y 4 meses; sin embargo, de la revisión del CV de 167 folios, no se ubicó los documentos que acrediten la experiencia señalada como recibo de pagos por honorarios, boletas o constancia de conformidad; por ello, la Oficina de Recursos Humanos no habría contrastado los documentos adjuntos que acrediten la experiencia señalada, que dio origen al oficio de cumplimiento de requisitos. Por lo que, la Oficina de Recursos Humanos, en marco al principio de control posterior puede requerir la presentación de mayores documentos que puedan acreditar la experiencia señalada.

EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA (RELACIONADA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS)

Nombre de la Empresa o Empresa	Sector	Cargo	E. Año (Ejemplar)	E. Mes (Ejemplar)	Inicio (Año)	Fin (Año)
CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL		SUB GERENTE DE LA EMPRESA	2011	12	2011	2011
CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL		SUB GERENTE DE LA EMPRESA	2010	12	2010	2010
CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL		SUB GERENTE DE LA EMPRESA	2009	12	2009	2009

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

ALTA DIRECCIÓN EN LA FUNCIÓN O MATERIA

DE CONOCIMIENTOS INSTRUMENTALES DE DINÁMICA (HORAS, ENTRE OTROS)

CONTRIBUCIÓN

OTROS DATOS

EXPERIENCIAS LABORALES

Nombre de la Empresa o Empresa donde prestó servicios

Apeleción y Nombre del Superior Jerárquico

Cargo del Superior Jerárquico

Fecha de Emisión

Fecha de Caducidad

Nombre del Evaluador

Nombre del Asesor

Nombre del Asesor

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amado
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Yuis Yumira Yayan Yebes
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Imagen 12: Ficha de evaluación curricular.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN	CARGO	REQUISITOS DE LA LEY DE IDONEIDAD	VERIFICACIÓN
1	Jorge Hurtado Rivera	Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GR/GR	Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de	numeral 16.4. c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as,	No se advierte recibo por honorarios/boletas de pago o conformidad de servicio en legajo de haber ejercido el cargo de Sub



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



49c

			Ayacucho	responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.	Gerente de la Empresa en Consultores y Contratistas Generales.
--	--	--	----------	---	--

Cuadro 02: verificación de requisitos del MOF.

OBSERVACIÓN 04.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SERVIDOR ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA EN MARCO DE LEY N°31419 QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN Y SU REGLAMENTO.

Mediante, Resolución Ejecutiva Regional N°01-2023-GRA/GR de fecha 02 de enero de 2023, se designa al Ing. Rolando Santa Cruz Miranda en el cargo de Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se tiene del expediente remitido por la Secretaria General en 197 folios.

Con Oficio N°001-2023-GRA/GR-GG-ORADAM-ORHA-SPSI-ARV, la oficina de Recurso Humanos remite la evaluación de cumplimiento de idoneidad para designación en cargo directivo, e indica que el ing. Ing. Rolando Santa Cruz Miranda cumple con todos los requisitos requeridos en el manual de organización y funciones (MOF) y la Ley N°31419 y su reglamento aprobado mediante D.S. N°053-2022-PCM (folio 193).

4.1. De la experiencia específica

Se tiene de la Ficha de Evaluación a folios 189-192, 10 años 5 meses y 30 días como experiencia específica en función y/o materia.

Al respecto el reglamento¹ de la ley establece:

Artículo 7. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel regional

En consistencia con el artículo 4 de la Ley, los/as gerente/as generales regionales deben contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.

¹ Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
John Edward Huachaca Amado
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yuli Yumira Aytan Teves
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vardes Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



495

Artículo 3. Definiciones

e) Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.

Imagen 13: Ficha de evaluación curricular.

4.1.1 El funcionario acredita mediante constancia de trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de diciembre de 2022, haber laborado en el cargo de Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Unidad Ejecutora 001/0770; sin embargo, se advierte que el servidor Santa Cruz Miranda Rolando; conforme al Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018 estaría ocupando el cargo de Técnico Administrativo III en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico-Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial,

Imagen 14: Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JOHN EDUARDO HUACHICO ARMO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yuis Yumira Raytan Yives
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vazquez Cordero
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



499 A

4.1.2 Asimismo, se advierte que acreditaría su experiencia específica con un **CERTIFICADO** de fecha diciembre de 2022, suscrito por el Gerente General de la Constructora LUKHAR S.A.C de haber prestado servicios como Asesor Legal Externo de la empresa Constructora Lukhar SAC con RUC: N°20601236746 desde el 15 de mayo del 2019 al 30 de diciembre de 2022 e igualmente mediante certificado de fecha febrero de 2018, como Asesor Legal Externo de la misma empresa del 15 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2018; sin embargo, de la revisión de RUC de la constructora figura en estado de **SUSPENSIÓN TEMPORAL**.

Entiéndase por suspensión temporal lo establecido por la Resolución de Superintendencia N°210-2004/SUNAT, artículo 1°, literal f) "Al período de hasta doce (12) meses calendario consecutivos en el cual el contribuyente y/o responsable o el sujeto inafecto no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad".

Cabe precisar que, esta comisión no pudo obtener el periodo desde cuando la Constructora LUKHAR SAC. Se encuentra suspendida temporalmente por lo que es de incertidumbre si a la fecha de emisión del referido certificado el servidor Ing. Rolando Santa Cruz Miranda prestaba sus servicios de Asesoramiento pese al estado de suspensión de la empresa.

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20601236746 - "CONSTRUCTORA LUKHAR S.A.C."
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	
Fecha de Inscripción:	19/05/2016
Fecha de Inicio de Actividades:	19/05/2016
Estado del Contribuyente:	SUSPENSIÓN TEMPORAL
Condición del Contribuyente:	HABERLO
Domicilio Fiscal:	AV. MARISCAL RAMON CASTILLA NRO. 565 AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BALTISTA
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Secundaria 1 - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Secundaria 2 - 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA GUIA DE REMISION - REMITENTE

Imagen 15: Búsqueda RUC SUNAT

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jhon Eduardo Huachaca Almon
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yuri Yumi Paytan Leves
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdeno
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



493



Imagen 16: Certificado LUKHAR SAC
CONSTRUCTORA



4.1.3 Asimismo, se advierte que se ha consignado en la ficha de evaluación, como domicilio del funcionario el Jr. Las Azucenas N°130-URB Jardín -1 del distrito de Andrés Avelino Cáceres de la provincia de Huamanga; sin embargo es también el domicilio consignado por la empresa LUKHAR SAC CONSTRUCTORES.

Resultado de la Búsqueda		
Nombre o Razón Social:	Fecha de Baja:	
No hay información		
Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
PENDIENTE		06/06/2016
HABIDO	07/06/2016	22/01/2018
HABIDO	23/01/2018	13/10/2021
HABIDO	13/10/2021	13/10/2021
Dirección del Domicilio Fiscal	Fecha de Baja	
AV. MARISCAL RAMON CASTILLA NRO. 0505 P.J. LEON PAMPA AYACUCHO-HUAMANGA-SAN JUAN BAUTISTA	13/10/2021	
JR. LAS AZUCENAS NRO. 130 URB. JARDIN AYACUCHO-HUAMANGA-ANDRES AVELINO CACERES	13/10/2021	
JR. ASAMBLEA NRO. 261 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO	22/01/2018	

Imagen 17: consulta RUC
20601236746 Domicilio Fiscal





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



492

FICHA DE EVALUACIÓN - LEY N°31419
(D.S. N°053-2022-PCM)

CARGO: GERENTE GENERAL REGIONAL

II. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres		Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Documento de Identidad
SANTA CRUZ MIRANDA, ROLANDO		11/11/1956	CASADO	DNI 76229579
Departamento de Residencia Actual	Provincia de Residencia Actual	Distrito de Residencia Actual		
AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY		
Dirección de residencia actual				
JR. LAS AZUCENAS N°130-URB JARDIN - 1°				
RUC	Correo electrónico 1	Correo electrónico 2	Celular	
	rolando.stam@hotmail.com		979957464	

III. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

a) ANTECEDENTES:

Penales	Estado del proceso Penal	Judiciales	Estado del proceso Judicial	Policiales	Estado del proceso Policial	Registro Nacional de Abogados sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS
NO		NO		NO		NO

* Según Certificado de Debita Diligencia

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

John Carlos Huacocha Amado
CONSEJERO REGIONAL

Imagen 18: Ficha de evaluación, domicilio consignado.

4.1.4 De la Ficha de evaluación-Ley N°31419, se contabilizó como experiencia específica 7 años, 8 meses y 17 días desde 1996, 1997, 2000, 2001, 2004, 2005, 2010 respectivamente (como se muestra en las vistas fotográficas); sin embargo, conforme al Reglamento² de la Ley se considera como experiencia laboral *“desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa”*; el referido funcionario egresó 11/11/2015 de su formación universitaria; con respecto a los estudios técnicos completos, no se advierte en los documentos remitidos por la Secretaría General el título técnico o constancia de egreso que acredite su formación.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Yuli Yumi Paytan Leves
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Trujillo Ruedez Córdova
CONSEJERO REGIONAL

² Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones- Artículo 3. “e) Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia”



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



187

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA GENERAL			Años	Meses	Días
			5	0	0

EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA RELACIONADA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS - Ley N° 27120							
Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (d/m/a)	F. Fin (d/m/a)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Técnico Legal de la Oficina Regional de Desarrollo Económico	11/11/2015	03/03/2016	1	1	0
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor / Gerente General Regional	11/11/15	11/11/15	1	0	0
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Administrativo - Subgerente Regional	11/11/15	11/11/15	1	0	0
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Administrativo - Subgerente Regional	11/11/15	11/11/15	1	0	0
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Administrativo - Subgerente Regional	11/11/15	11/11/15	1	0	0
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Administrativo - Subgerente Regional	11/11/15	11/11/15	1	0	0
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

Imagen 19: Ficha de evaluación, Experiencia.

Por lo antes referido, es requisito 3 para acceder al cargo de Gerente *“contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado”*; ahora, la Oficina de Recursos Humanos contabilizaría la experiencia específica desde su egreso de la carrera universitaria a partir del 11/11/2015, el cual si acredita con el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

3 Artículo 7. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel regional
En consistencia con el artículo 4 de la Ley, los/as gerente/as generales regionales deben contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.

John Edward Huachaca Amico
 CONSEJO REGIONAL

 Yulisa Yumi Paya Teves
 CONSEJO REGIONAL

 Julio Ernesto Valdez Córdova
 CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Ahora bien de la ficha de evaluación-Ley N°31419, se advierte que el funcionario acredita su experiencia laboral específica por 10 años, 5 meses y 30 días, de las cuales contabilizadas desde su egreso constaría de 3 años, 10 meses y 26 días, de haber desempeñado los cargos de Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Asesor I Gerencia General Regional y Asesor Administrativo-Gobernación Regional, conforme a las vistas y cuadro siguientes:

g) EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA (RELACIONADA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS) - Ley N°31419

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	11/01/2021	30/12/2022	1	11	19
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor I - Gerencia General Regional	1/02/2018	7/05/2019	1	3	7
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Asesor Administrativo - Gobernación Regional		1/08/2016		9	
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Eduardo Huacaca Amco
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yulitza Pavón Torres
CONSEJERA REGIONAL



COPI GRB	GR	Director Nacional de la Oficina de Administración - COOPRE	2008/2007	19/06/2013	2	9	19
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Director de Sistema Administrativo - Oficina de Contabilidad y Tesorería	15/01/2004	15/08/2006		7	9
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	GR	Director del Programa Sectorial - Oficina de Inicio - C/PRA	30/1/2000	5/10/2001	1	8	7
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

V.B.
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMON. REGIONAL DE OFICIALES LIBERTADORES VARELA	GR	Director del Sistema Administrativo - Oficina de Tesorería	17/07/1998	11/11/1997	0	9	19
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMON. REGIONAL DE OFICIALES LIBERTADORES VARELA	GR	Director del Sistema Administrativo - Oficina de Tesorería	5/11/1996	10/11/1997	1	0	11
Descripción detallada de las principales funciones realizadas:							

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



489

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
CONSEJO TRANSACCION DE ADMINISTRACION REGIONAL AMBIENTACION S. VINO	GR	Director del Sistema Administrativo - Oficina de Tesorería	12/07/1996				

Nombre de la Entidad o Empresa	Sector	Cargo	F. Inicio (dd/mm/aaaa)	F. Fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo total		
					Años	Meses	Días
GOBIERNO REGIONAL INVESTACIONES WASHI	GR	Unidad de Informacion y Proc. Control	1/01/1992				



TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA ESPECIFICA			
	Años	Meses	Días
CARGO DIRECTIVO	7	8	27
ASESOR (Especificaciones aplicadas)	3	3	3
TOTAL FINAL (A/cargos)	10	11	30

La información consignada en la "Ficha de Datos Complementarios" tiene carácter de Declaración Jurada

Fecha: 02 de enero del 2023

Evaluador: J. E. AGUIRRE AYACUCHO 01/02
DRE: 00112012

Imagen 20: Ficha de evaluación, Experiencia.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



JOHN EDUARDO HUACUACCA AMIGO
CONSEJERO REGIONAL

YUSMILA YUMILIA PARIKIAN TREVES
CONSEJERA REGIONAL



EXPERIENCIA ESPECIFICA LABORAL SEGUN FICHA DE EVALUACION					
AÑO		TIEMPO	CARGO	EXPERIENCIA	
11/01/2021	30/12/2022	1 AÑO-11M-19D	ASESOR TECNICO LEGAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	GOBIERNO AYACUCHO	REGIONAL
01/02/2018	07/05/2019	1 AÑO-3M-7D	ASESOR I-GERENCA GENERAL REGIONAL	GOBIERNO AYACUCHO	REGIONAL
	01/08/2016	8M	ASESOR ADMINISTRATIVO-GOBERNACION REGIONAL	GOBIERNO AYACUCHO	REGIONAL
02/08/2007	19/05/2010	2AÑOS-9M-16D	DIRECTOR NACIONAL COFOPRI	GOBIERNO AYACUCHO	REGIONAL
10/01/2004	19/08/2005	1AÑO-7M-9D	DIRECTOR OFICINA DE CONTABILIDAD	GOBIERNO AYACUCHO	REGIONAL
03/04/2000	05/10/2001	1AÑO-6M-2D	DIRECTOR OFICINA DE ENLACE LIMA	GOBIERNO AYACUCHO	REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Julio Ernesto Valdez Corderos
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



468

17/01/1997	17/01/1997	9M-19D	DIRECTOR OFICINA DE TESORERIA	CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL LIBERTADORES WARY
05/01/1996	16/01/1997	1AÑO-0M-11D	DIRECTOR OFICINA DE TESORERIA	CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL LIBERTADORES WARY

Total, Cargo Directivo: 7 años, 8 meses y 27 días
Asesor (equivalencia aplicada) 2 años 9 meses y 3 días
Total final (al cargo) 10 años 5 meses y 30 días.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA LABORAL DESDE FECHA DE EGRESO UNIVERSITARIO (11-11-2015)				
AÑO		TIEMPO	CARGO	EXPERIENCIA
11/01/2021	30/12/2022	1 AÑO-11M-19D	ASESOR TECNICO LEGAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
01/02/2018	07/05/2019	1 AÑO-3M-7D	ASESOR I-GERENCA GENERAL REGIONAL	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
	01/08/2016	8M	ASESOR ADMINISTRATIVO-GOBERNACION REGIONALL	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ahora, conforme al Reglamento⁴ de la Ley de Idoneidad, artículo 9. Sobre las equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional y regional, establece: “

En la aplicación del artículo 4 de la Ley, la referencia a “nivel jerárquico similar” debe entenderse como equivalente para el cumplimiento de los cinco (5) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/ as de órganos de Alta Dirección.
- b) Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos.
- c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría en órganos de Alta Dirección a razón de dos (02) años de asesoría por un (01) año de experiencia específica requerida. Esta equivalencia no comprende a los/as coordinadores/as**

⁴ Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

 Julio Erasmo Valdez Cordena
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



487

parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política.

La experiencia específica en puestos o cargos de funcionario/a público a que se refiere el artículo 4 de la Ley, comprende la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella.

Siendo ello así, la experiencia específica del funcionario se reduciría hasta por un aproximado de 1 año, 10 meses y 11 días, esto de acuerdo a lo establecido en el art. 9º del Reglamento de la Ley de Idoneidad, contados desde la fecha de egreso universitario del servidor.

OBSERVACIÓN 05.

DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I DEL SERVICIO MECANICO REGIONAL NO CUMPLIRIA CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MOF DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Mediante, Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2023, se designa a Carlos Andrés Capelleti Zuñiga en el cargo de Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Se advierte que, de la revisión del legajo personal del servidor a fojas 91 de la ficha de datos curriculares, consigan como formación académica de profesional técnico en maquinaria pesada en el Instituto Superior Tecnológico Publico José Pardo.

Del MOF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N°030-2008-GRA/CR es requisito para el cargo de Director del Servicio mecánico tener **Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.**

5 Artículo 9. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional y regional: ...a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.

b) Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos.

c) Experiencia ejerciendo labores de asesoria en órganos de Alta Dirección a razón de dos (02) años de asesoría por un (01) año de experiencia específica requerida. Esta equivalencia no comprende a los/as coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política.

La experiencia específica en puestos o cargos de funcionario/a público/a que se refiere el artículo 4 de la Ley, comprende la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
John Edward Huachicco Alfaro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Yuli Yumi Paytal Teves
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



486

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN	CARGO	ACREDITA	REQUISITOS MOF
1	Carlos Andrés Capelleti Zuñiga	Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023- GRA/GR	Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.	Titulo Técnico en maquinaria Pesada del Instituto Superior Tecnológico Público José Pardo	Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.

Cabe precisar que según el art. Artículo 4. Del reglamento de la Ley, numeral "4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable"; asimismo, establece en su numeral 4.1." En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda".

Artículo 54. De la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 son Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción "Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

De la revisión del legajo personal, a fojas 14 se advierte una Constancia de Trabajo, emitida por la empresa CANAN SAC, por haber laborado como Jefe de Mantenimiento de alto tonelaje desde junio de 1993 al 06 de septiembre de 2007; sin embargo de la Búsqueda RUC SUNAT la referida empresa inició sus actividades el 03 de mayo de 2002.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Jorge Eduardo Huacaca Amac
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Yulius Yumira
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Julio Ernesto Valdez Córdova
CONSEJO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



485

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20504268234 - COMERCIALIZADORA CANAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA CANAN SAC		
Fecha de Inscripción:	03/05/2002	Fecha de Inicio de Actividades:	03/05/2002
Estado del Contribuyente:	BAJA DEFINITIVA Fecha de Bajas: 01/01/2016		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. LOS FAISANES NRO. MZ L INT LT27 URB. LA CAMPIÑA LIMA - LIMA - CHORRILLOS		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO Secundaria 1 - 71118 - ALQUILER EQUIPO TRANSPORTE V. TERRES. Secundaria 2 - 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIZ DESDE 16/05/2015		
Emisor electrónico desde:	16/05/2016		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 16/05/2015),BOLETA (desde 16/05/2015)		

Imagen 21: Consulta RUC.

Nota:

Cabe referir que se proporcionó a esta comisión los expedientes constando las resoluciones y fichas de evaluación en original, y los anexos que forman parte del legajo y/o CV personal en copias simples.

VI. CONCLUSIONES:

El presente informe de fiscalización se da con el objetivo de verificar el cumplimiento a los Documentos de Gestión del Gobierno Regional y del cumplimiento de la Ley de Idoneidad, concluyéndose de la siguiente manera:

- La Oficina de Recursos Humanos, no habría tomado en consideración para emitir el Oficio de cumplimiento de requisitos lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia de Desarrollo Económico para la designación del profesional Odón Guillen Pérez en el cargo de Director Regional de Producción, en cuanto a que se requiere tener capacitación especializada relacionada al sector producción; sin embargo, de la revisión del expediente y de la ficha de evaluación no se logró advertir documento que lo acredite, ubicándose únicamente dos cursos de 4 y 8 horas. **(observación 01)**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jhon Estuardo Huachiaco Amado
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yuliana Yumir Payán Tores
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Francisco Rodríguez Córdova
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



484

- La Oficina de Recursos Humanos, no habría tomado en consideración para emitir el Oficio de cumplimiento de requisitos lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte – UERSAN para la designación del profesional Med. Edgardo Arturo García Ramos en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanta, en cuanto su documento de gestión requiere como requisito Estudios de Maestría en Gerencia Pública o afines; sin embargo, de la revisión del expediente y de la ficha de evaluación no se logró advertir documento que lo acredite. **(observación 02)**
- La Oficina de Recursos Humanos, no habría realizado una debida diligencia en la contratación de documentos entre la ficha de evaluación y los anexos que forman parte en la contratación del Sub Gerente de Obras ing. Jorge Hurtado Rivera, puesto que en la referida ficha se señala como experiencia específica haber laborado en el cargo de Sub Gerente de la empresa en “Consultores y Contratistas Generales” por un periodo de 2 años y 4 meses; sin embargo, de la revisión de los documentos no advierte el recibo de honorarios, boletas u otros que lo acrediten. **(observación 03)**
- Se advierte que mediante constancia de trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos el servidor Rolando Santa Cruz Miranda, habría laborado en el cargo de Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; sin embargo, del Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018 habría ocupado el cargo de Técnico Administrativo III **(observación 04.1)**
- Se advierte que el servidor Rolando Santa Cruz Miranda, acredita su experiencia específica con certificado suscrito por la Constructora Lukhar S.A.C. como Asesor Legal Externo, desde el 15 de mayo del 2019 al 30 de diciembre de 2022; sin embargo, esta comisión advierte que de la revisión del numero RUC 20601236746, esta empresa se encuentra en estado de suspensión temporal, que se entiende según la normativa de SUNAT como “...periodo donde el contribuyente no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad”. **(observación 04.2)**
- Se advierte que el domicilio suscrito por el servidor es el mismo al que señala la Constructora Lukhar S.A.C. según ficha RUC. **(observación 04.3)**
- La Oficina de Recursos Humanos, no habría realizado una debida diligencia en la contratación de documentos entre la ficha de evaluación y los anexos que forman parte puesto que, para la contabilización de la experiencia específica sería desde la fecha de egreso universitaria completa o técnica completa, conforme a los documentos que adjunta, sobre las cuales esta comisión no advirtió constancia de egreso de carrera técnica para poder contabilizar su experiencia específica. **(observación 04.4)**
- La Oficina de Recursos Humanos habría realizado la contabilización de experiencia específica desde antes de la fecha de egreso de la carrera Universitaria del servidor, esto sin documento que la sustenta (constancia de egreso de carrera técnica u otros) **(observación 04.4)**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edgardo Arturo García Ramos
Director Ejecutivo
Red de Salud Huanta



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Yulisa Yumirca Payzán Teves
Asesora Técnica



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Veneriz Cárdenas
Asesor Técnico





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



485

- Se advierte que el servidor Carlos Andrés Capelleti Zuñiga, designado como Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, no cumpliría con los requisitos establecidos en el MOF de la entidad, puesto que el documento de gestión establece como requisito Título Universitario; sin embargo, el referido servidor solo acredita título técnico. Asimismo, la constancia de trabajo no coincide con el inicio de actividades de la Persona Jurídica Comercializadora Canan SAC. **(observación 05)**
- Vistos los expedientes remitidos, los profesionales sustentan su experiencia específica generalmente con Constancias o Certificados de trabajo del sector privado, en los cuales no se precisa con exactitud la denominación o razón social de la empresa o el número de Ruc, para poder esta comisión hacer las contrastaciones debidas.
- Establece la Ley Marco del Empleo Público en su artículo 9, que la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.
- Está establecido por la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 art. Artículo 54. Que los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
JOSÉ EDUARDO HUACAY
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Yulisa Yumi la Payta
CONSEJERA REGIONAL



VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Julio Ernesto Valdez Córdova
CONSEJERO REGIONAL



AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 7.1. En mérito al presente informe de fiscalización y las observaciones señaladas; adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los perfiles de puesto en el Gobierno Regional de Ayacucho; esto en cumplimiento del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, la Ley Marco del empleo Público, Ley del Servicio Civil n°30057 y los Documentos de Gestión MOF de la entidad.
- 7.2. Que, conforme a las atribuciones y funciones del Gobernador Regional según el ROF, en su literal c) sobre designar y cesar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Subregionales territoriales, Subgerentes,



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



1002

Directores y/o funcionarios de Confianza exhorte a través de la Gerencia General que la Oficina de Recursos Humanos, realice diligentemente la evaluación de los legajos de los servidores designados en cargos directivos o de confianza en cumplimiento de los Documentos de Gestión (MOF) del Gobierno Regional en cada una de sus instancias.

7.3. Conforme a las atribuciones y funciones del Gobernador Regional según el ROF de la entidad, en su literal c) aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR evalúe en base a las normativas establecidas en la Ley de Idoneidad, su Reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho la permanencia de los servidores descritos en el presente informe de fiscalización en cargos directivos y/o funcionarios y se inicie con las acciones inmediatas dirigidas a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley.

7.4. Se sirva remitir el presente Informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho conforme a sus competencias funcionales, esto en mérito a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, **otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente (Secretario Técnico de Procesos Administrativos y/o Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho u otros).**

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

7.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificado a los funcionarios a efectos de que expongan sus aclaraciones.

7.6. Exhorte a la Oficina de Recursos Humanos, realice diligentemente la evaluación de los legajos de los servidores designados en cargos directivos o de confianza en cumplimiento de los Documentos de Gestión (MOF) del Gobierno Regional en cada una de sus instancias en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°31419 referente al inicio del procedimiento y verificación de cumplimiento, numeral 28.1 y 28.2.

AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

7.7. En marco del Principio de privilegio de controles posteriores y la transparencia de la administración pública solicite a los funcionarios públicos y directores del Gobierno Regional de Ayacucho que adjuntaron sus constancias o certificados de trabajo en el sector privado presenten sus recibos de honorarios y/o boletas de pago para acreditar su veracidad, y con respecto al sector público deben ser presentadas debidamente fedatadas y con el documento de sustento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
John Edward Huacico Araya
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Julio Ernesto Valdez Cárdeno
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Julio Ernesto Valdez Cárdeno
CONSEJERO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



481

- 7.8. Se sirva dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco del empleo Público, la ley del Servicio Civil n°30057, los Documentos de Gestión MOF y lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°31419 referente al inicio del procedimiento y verificación de cumplimiento de perfil de puesto en su numeral 28.1. respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en su Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.
- 7.9. Para la emisión de sus informes de cumplimiento de perfil, se sirva ejercer diligentemente sus funciones pudiendo solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, conforme a lo descrito en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM en su artículo 28°, numeral 28.2.
- 7.10. Se sirva evaluar con debida diligencia los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 Decreto Supremo N°053-2022-PCM y los documentos de Gestión en contraste con el legajo y documentación proporcionada por la persona propuesta.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johon Eduardo Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Fúlvia Yimira
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Córdova
CONSEJERO REGIONAL

c.c.
Arch.
YYPT/.

ACTA DE APROBACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN COMISION DE ÉTICA Y ASUNTOS LEGALES

Día : 12- JUNIO-2023

Hora : 10.00 a.m.

Lugar: Sala de Reuniones del Consejo Regional de Ayacucho

PARTICIPARON:

- **CPC YULISA YUMIRA PAYTAN TEVÉS**
Presidenta de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.
- **CR. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO**
Vocal de la Comisión de Ética y Asuntos Legales
- **C.R. JULIO ERNESTO VALDEZ CARDENAS**
Secretario de la Comisión de Ética y Asuntos Legales

AGENDA: Aprobación del informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

La Presidenta de la Comisión Permanente de Comisión Permanente Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho del Año Legislativo 2023, inicio socializando el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

Luego de un debate alturado se llegó a los acuerdos siguientes:

ACUERDO:

1. La comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales aprueba por UNANIMIDAD el Informe de fiscalización sobre informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 su reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho en un total de 26 folios respectivamente, haciéndolo suyo en todos sus extremos.

Con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. CONCLUSIONES:

El presente informe de fiscalización se da con el objetivo de verificar el cumplimiento a los Documentos de Gestión del Gobierno Regional y del cumplimiento de la Ley de Idoneidad, concluyéndose de la siguiente manera:

- La Oficina de Recursos Humanos, no habría tomado en consideración para emitir el Oficio de cumplimiento de requisitos lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia de Desarrollo Económico para la designación del profesional Odón Guillen Pérez en el cargo de Director Regional de Producción, en cuanto a que se requiere tener capacitación especializada relacionada al sector producción; sin embargo, de la revisión del expediente y de la ficha de evaluación no se logró advertir documento que lo acredite, ubicándose únicamente dos cursos de 4 y 8 horas. (observación 01)
- La Oficina de Recursos Humanos, no habría tomado en consideración para emitir el Oficio de cumplimiento de requisitos lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte – UERSAN para la designación del profesional Med. Edgardo Arturo García Ramos en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanta, en cuanto su documento de gestión requiere como requisito Estudios de Maestría en Gerencia Pública o afines;



sin embargo, de la revisión del expediente y de la ficha de evaluación no se logró advertir documento que lo acredite. (observación 02)

- La Oficina de Recursos Humanos, no habría realizado una debida diligencia en la contratación de documentos entre la ficha de evaluación y los anexos que forman parte en la contratación del Sub Gerente de Obras ing. Jorge Hurtado Rivera, puesto que en la referida ficha se señala como experiencia específica haber laborado en el cargo de Sub Gerente de la empresa en "Consultores y Contratistas Generales" por un periodo de 2 años y 4 meses; sin embargo, de la revisión de los documentos no advierte el recibo de honorarios, constancia u otros documentos que lo acrediten. (observación 03)

- Se advierte que mediante constancia de trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos el servidor Rolando Santa Cruz Miranda, habría laborado en el cargo de Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; sin embargo, del Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018 habría ocupado el cargo de Técnico Administrativo III (observación 04.1)

- Se advierte que el servidor Rolando Santa Cruz Miranda, acredita su experiencia específica con certificado suscrito por la Constructora Lukhar S.A.C. como Asesor Legal Externo, desde el 15 de mayo del 2019 al 30 de diciembre de 2022; sin embargo, esta comisión advierte que de la revisión del número RUC 20601236746, esta empresa se encuentra en estado de suspensión temporal, que se entiende según la normativa de SUNAT como "...periodo donde el contribuyente no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad". (observación 04.2)

- Se advierte que el domicilio suscrito por el servidor es el mismo al que señala la Constructora Lukhar S.A.C. según ficha RUC. (observación 04.3)

- La Oficina de Recursos Humanos, no habría realizado una debida diligencia en la contratación de documentos entre la ficha de evaluación y los anexos que forman parte puesto que, para la contabilización de la experiencia específica debe considerarse desde la fecha de egreso universitaria completa o técnica completa, de los cuales en el expediente no se advierte constancia de egreso de carrera técnica para poder contabilizar su experiencia específica. (observación 04.4)

- La Oficina de Recursos Humanos habría realizado la contabilización de experiencia específica desde antes de la fecha de egreso de la carrera Universitaria del servidor, esto sin documento que la sustenta (constancia de egreso de carrera técnica u otros) (observación 04.4)

- Se advierte que el servidor Carlos Andrés Capelleti Zuñiga, designado como Director del Sistema Administrativo I del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, no cumpliría con los requisitos establecidos en el MOF de la entidad, puesto que el documento de gestión establece como requisito Título Universitario; sin embargo, el referido servidor solo acredita título técnico. Asimismo, la constancia de trabajo no coincide con el inicio de actividades de la Comercializadora Canan. (observación 05)

- Vistos los expedientes remitidos, los profesionales sustentan su experiencia específica generalmente con Constancias o Certificados de trabajo del sector privado, en los cuales no se precisa con exactitud la denominación o razón social de la empresa o el número de Ruc, para poder esta comisión hacer las contrastaciones debidas.

- Establece la Ley Marco del Empleo Público en su artículo 9, que la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

- Está establecido por la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 art. Artículo 54. Que los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así



como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

II. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 2.1. En mérito al presente informe de fiscalización y las observaciones señaladas; adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los perfiles de puesto en el Gobierno Regional de Ayacucho; esto en cumplimiento del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, la Ley Marco del empleo Público, Ley del Servicio Civil n°30057 y los Documentos de Gestión MOF de la entidad.
- 2.2. Que, conforme a las atribuciones y funciones del Gobernador Regional según el ROF, en su literal c) sobre designar y cesar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Subregionales territoriales, Subgerentes, Directores y/o funcionarios de Confianza exhorte a través de la Gerencia General que la Oficina de Recursos Humanos, realice diligentemente la evaluación de los legajos de los servidores designados en cargos directivos o de confianza en cumplimiento de los Documentos de Gestión (MOF) del Gobierno Regional en cada una de sus instancias.
- 2.3. Conforme a las atribuciones y funciones del Gobernador Regional según el ROF de la entidad, en su literal c) aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR evalúe en base a las normativas establecidas en la Ley de Idoneidad, su Reglamento y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho la permanencia de los servidores descritos en el presente informe de fiscalización en cargos directivos y/o funcionarios y se inicie con las acciones inmediatas dirigidas a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley.
- 2.4. Se sirva remitir el presente Informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho conforme a sus competencias funcionales, esto en mérito a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente (Secretario Técnico de Procesos Administrativos y/o Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho u otros).

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 2.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificado a los funcionarios a efectos de que expongan sus aclaraciones.
- 2.6. Exhorte a la Oficina de Recursos Humanos, realice diligentemente la evaluación de los legajos de los servidores designados en cargos directivos o de confianza en cumplimiento de los Documentos de Gestión (MOF) del Gobierno Regional en cada una de sus instancias en cumplimiento del artículo

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Francisco Vázquez Córdova
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
John Edward Huaccho Amado
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yumira Paytan Teves
CONSEJERA REGIONAL



28 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°31419 referente al inicio del procedimiento y verificación de cumplimiento, numeral 28.1 y 28.2.

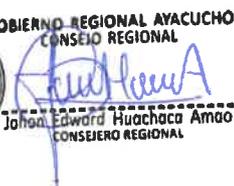
AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

- 2.7. En marco del Principio de privilegio de controles posteriores y la transparencia de la administración pública solicite a los funcionarios públicos y directores del Gobierno Regional de Ayacucho que adjuntaron sus constancias o certificados de trabajo en el sector privado presenten sus recibos de honorarios y/o boletas de pago para acreditar su veracidad, y con respecto al sector público deben ser presentadas debidamente fedatadas y con el documento de sustento.
- 2.8. Se sirva dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco del empleo Público, la ley del Servicio Civil n°30057, los Documentos de Gestión MOF y lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°31419 referente al inicio del procedimiento y verificación de cumplimiento de perfil de puesto en su numeral 28.1. respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en su Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.
- 2.9. Para la emisión de sus informes de cumplimiento de perfil, se sirva ejercer diligentemente sus funciones pudiendo solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, conforme a lo descrito en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM en su artículo 28°, numeral 28.2.
- 2.10. Se sirva evaluar con debida diligencia los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 Decreto Supremo N°053-2022-PCM y los documentos de Gestión en contraste con el legajo y documentación proporcionada por la persona propuesta.

No existiendo otro tema que tratar, se da por concluida la reunión siendo la 12.55 a.m., suscribiéndose al pie en señal de conformidad


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Yulisa Yumira Paytan Teves
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL